RESOLUCIÓN Nro. 123

(20 de noviembre de 2026).

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMPC-SAMC-012-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE PIAMONTE - CAUCA, el Alcalde del Municipio de Piamonte – Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 11 ordinal 1º de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 1150 de 2007, decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Piamonte, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, realizó estudio previo de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es el ““MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

Que, el Municipio de Piamonte, y de conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en atención de la necesidad planteada se requiere contratar el objeto de ““MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA ha efectuado los trámites administrativos necesarios conforme a lo consagrado en el Estatuto de la Contratación Pública, para llevar a cabo una contratación en desarrollo de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, conforme a lo establecido en el proyecto de pliegos de condiciones corresponde dar apertura formal al proceso mediante Acto Administrativo por medio del cual se declarará abierto el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y a su vez se publica el pliego de condiciones definitivo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía para llevar a cabo la ejecución del proyecto que se encuentra soportado en los estudios previos y demás documentos contractuales.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2026000731 del 31 de agosto de 2026, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 152.041.701,53) M/CTE INCLUIDO AIU** Que se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026

Que, se publicó en el portal www.contratos.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones aviso de convocatoria pública, estudios previos y demás documentos se requieren por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección se recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a la cual se procedió a dar respuesta puntual de la misma.

Que, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 11, numeral 1 y 3 literal b), establece la competencia para dirigir procesos contractuales y celebrar los respectivos en contratos en los Municipios al Alcalde Municipal como su Representante Legal, o en su defecto quien para el momento se encuentre cumpliendo con las obligaciones de representante legal, por virtud de acto administrativo debidamente expedido.

Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, establece la posibilidad para que los Jefes y Representantes Legales de las entidades estatales desconcentren o deleguen la realización de actos y trámites contractuales en funcionarios del nivel directivo, teniendo en cuenta la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Que, las personas interesadas en participar pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la presente Selección abreviada en el Portal Único de Contratación en www.contratos.gov.co y/o en la Secretaria de Planeación e Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, el Municipio de Piamonte, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar en el Portal Único de Contratación en www.contratos.gov.co y/o en la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMPC-SAMC-12-2026, cuyo objeto es ""MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA de acuerdo con las características y condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones definitivos y en aplicación del procedimiento dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: En atención a que el presente proceso de selección se adelanta de conformidad con los pliegos tipos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el cronograma que regirá las pautas y

tiempos para cada una de las etapas procesales se encuentra establecido dentro del Anexo No 2 que se publica adjunto al presente acto administrativo.

Parágrafo: El cronograma y condiciones del proceso de selección podrá ser modificado de conformidad con las necesidades del mismo, para lo cual deberá expedirse la correspondiente adenda.

ARTICULO TERCERO: Ratifíquese la desconcentración de todos y cada uno de los actos derivados de este proceso de contratación en la Secretaría de Planeación de conformidad con los actos que así lo establecen, salvo el acto de apertura y la adjudicación.

ARTICULO CUARTO: El Municipio convoca a las Veedurías y ciudadanía en general a ejercer el control social al proceso contractual que se adelanta.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, contra la misma no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Piamonte – Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

GERLEIN CASTRO GIL
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO
Resolución 383 del 24 de noviembre de 2026

V.B. sobre texto legal
DIEGO ALEJANDRO PÉREZ STERLING
Asesor Jurídico Externo